Dependencia:	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Sección:	AUDITORÍA A PARAESTATALES
Número del oficio:	DAPE/OP66/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto de la Juventud de Baja California, por el ejercicio fiscal 2009.

Mexicali, Baja California, a 21 de octubre de 2010.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector

gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, fungió como Director General de la Entidad el C. Lic. Miguel Ángel Torres Cabral.

A N T E C E D E N T E S

Mediante Decreto número 344 de fecha 31 de diciembre de 2009, en su Artículo Segundo, se establece que se abroga la Ley que creó el Instituto de la Juventud de Baja California, así mismo en su Artículo Tercero Transitorio se señala que se le asigna a la Secretaría de Educación y Bienestar Social, atender los asuntos en trámite pendientes de resolución de dicho Instituto, con motivo de su extinción a partir del 29 de enero de 2010.

Mediante oficio número 008/DG/2010 de fecha 28 de enero de 2010, el C. Lic. Miguel Ángel Torres Cabral, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/3050/2010, de fecha 3 de febrero de 2010.

Con fecha 20 de enero de 2010, mediante oficio número DAPE/47/2010, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y cuarto; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP/671/2010 y DAPE/793/2010 de fechas 21 de julio y 3 de agosto de 2010 respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números DG/121/2010 y 136/DJ/2010 de fechas 3 de agosto y 18 de agosto de 2010, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Miguel Ángel Torres Cabral, en su carácter de Director de Juventud de la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPP/837/2010 de fecha 24 de agosto de 2010, se requirió la presencia del Director de Juventud de la Secretaría de Educación y Bienestar Social o de su representante en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 27 de agosto de 2010, la C. C.P. Teresita Gutiérrez Malo, en su carácter de Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Juventud de dicha Secretaría, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2009, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y de Patrimonio al Instituto de la Juventud de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.

C.c.p. Archivo.
AGL/MABR/JMP/JALM/mayra*